



**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad**

**RADICACION:** 087583184002-2020-00335-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**INFORME SECRETARIAL,** Señora Jueza, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que se encuentra pendiente estudiar su admisión.

Sírvase Prover. Soledad, Octubre 23 de 2020.

La Secretaria.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, OCTUBRE, VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Procede este despacho Judicial a analizar la presente acción de tutela, promovida por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, en nombre propio, en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al: DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA. los que considera conculcados en el marco de la convocatoria N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Según Art 5° del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrollo el Art. 86 de Constitución política, la acción de tutela procede contra acción u omisión de las autoridades públicas que hayan violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trate el Art. 2° del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Carta Magna como tal, pero que por su naturaleza admiten su tutela. También procede contra acciones de u omisiones de particulares de conformidad con lo establecido en el capítulo III de Decreto 2591 de 1991.

Revisado el libelo demandatorio, observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ley, por tal razón se admitirá y se le dará tramite preferente y sumario indicado por la misma. Por otro lado, es menester vincular al presente trámite de tutela a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA, por cuanto podrían resultar afectado en sus intereses con la decisión

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
Teléfono: 3885005 Ext. 4036 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad– Atlántico. Colombia





tomada por esta agencia judicial y para establecer los hechos que motivaron la presente solicitud.

Por lo expuesto anteriormente, se

**RESUELVE:**

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGRO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

3°. Oficiése a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

4°. - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivo de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 - Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia





quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

07.



Soledad 26 de octubre de 2020.

Oficio Nro. 274-2020.-

Señores

**NEVER JAIR GARCÍA LEÓN**

[Neverjairgarcialeon@gmail.com](mailto:Neverjairgarcialeon@gmail.com)

**RADICACION:** 087583184002-2020-00335-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de fecha 23/10/2020 se RESOLVIO:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**3°.** Oficiese a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

**4°.** - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL–CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivos de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 – Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



Soledad 26 de octubre de 2020.

Oficio Nro. 273-2020.-

Señores

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO- Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA**

[alcaldia@piojo-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@piojo-atlantico.gov.co)

**RADICACION:** 087583184002-2020-00335-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de fecha 23/10/2020 se RESOLVIO:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**3°.** Ofíciase a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



4°. - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivos de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 - Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



Soledad 26 de octubre de 2020.

Oficio Nro. 272-2020.-

Señores

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - Dr. FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**  
[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
[fballen@cncs.gov.co](mailto:fballen@cncs.gov.co)

**RADICACION:** 087583184002-2020-00335-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de fecha 23/10/2020 se RESOLVIO:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**3°.** Ofíciase a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.





4°. - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivos de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 - Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



Soledad 26 de octubre de 2020.

Oficio Nro. 271-2020.-

Señores

**DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO**  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

**RADICACION:** 087583184002-2020-00335-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de fecha 23/10/2020 se RESOLVIO:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**3°.** Ofíciase a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



4°. - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivos de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 - Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



Soledad 26 de octubre de 2020.

Oficio Nro. 270-2020.-

Señores

**SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ**

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**RADICACION:** 087583184002-2020-00335-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de fecha 23/10/2020 se RESOLVIO:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**3°.** Ofíciase a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



4°. - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivos de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 - Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



Soledad 26 de octubre de 2020.

Oficio Nro. 269-2020.-

Señores

**UNIVERSIDAD LIBRE**

[juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co) - [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

**RADICACION:** 087583184002-2020-00335-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de fecha 23/10/2020 se RESOLVIO:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**3°.** Oficiese a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

**4°.** - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL–CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivo de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 – Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



Soledad 26 de octubre de 2020.

Oficio Nro. 268-2020.-

Señores

**JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS**

**ALFONSO IMITOLA**

[alcaldia@piojo-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@piojo-atlantico.gov.co)

**RADICACION:** 087583184002-**2020-00335**-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de fecha 23/10/2020 se RESOLVIO:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**3°.** Oficiese a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia







4°. - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivos de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 - Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



Soledad 26 de octubre de 2020.

Oficio Nro. 267-2020.-

Señores

**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ATLANTICO**

[juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**RADICACION:** 087583184002-2020-00335-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** NEVER JAIR GARCÍA LEÓN C.C. No. 1143131206

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA.

**VINCULADOS:** LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de fecha 23/10/2020 se RESOLVIO:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, representada legalmente por la Doctora OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, los que considera conculcados en el marco del Proceso de Selección N°749 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente Por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, UNIVERSIDAD LIBRE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PIOJO- Sr TOMAS ALFONSO IMITOLA.

**3°.** Ofíciase a los accionados y vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos y para desvirtuar las afirmaciones hechas por la accionante. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad– Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



4°. - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

5°. - Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6°. - Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos contentivos de la tutela de la referencia, a fin de integrar debidamente el contradictorio con las demás personas pertenecientes a la lista de elegibles, y aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 de 2018 en el **proceso de selección N°749 de 2018 - Convocatoria TERRITORIAL NORTE- OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11,**; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7°. - Exhortar al señor NEVER JAIR GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. N° 1143131206 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

8. Vincular por pasiva a la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo ofertado en la OPEC No. 74384 empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11 de la alcaldía de Piojó, para lo cual se exhorta al accionado Alcaldía Municipal de Piojó a que, en el menor tiempo posible, nos suministre el nombre y datos de contacto de esta persona y aporte al despacho la constancia de la notificación a ella del auto admisorio de esta acción constitucional, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA